



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESOLUCION DE GERENCIA N° 0049-2017-GAF-MPC
Cañete, 27 de Febrero del 2017

EL SEÑOR GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Visto: El escrito presentado por el señor **JOSE MIGUEL YACSAHUANGA LLERENA**, de fecha 06 de Enero del 2017, donde solicita el reintegro por Deposito erróneo de dinero realizada a través de una transferencia bancaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establece el artículo 194° de la Constitución Política del estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 concordante con el artículo II Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, mediante escrito presentado por el Señor José Miguel Yacsahuanga Llerena, de fecha 06 de Enero del 2017, solicita el reintegro de S/. 474.00 Soles, debido a una transferencia bancaria que realizó de manera errónea desde su cuenta de ahorros, hacia la cuenta Corriente de la Municipalidad Provincial de Cañete el día 03 de Enero del 2017, debido a una mala coordinación vía telefónica con el personal de Transporte, confirmándose posteriormente que el pago se debió realizar en SUTRAN, ya que el número de papeleta no corresponde a la Municipalidad Provincial de Cañete, los datos de dicha transferencia se encuentran detallados en el escrito presentado;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1272, que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo, señala en su artículo 44° que *"Procede establecer Derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado; salvo en los casos en que existan tributos destinados a financiar directamente las actividades de la entidad. Dicho costo incluye los gastos de operación y mantenimiento de la infraestructura asociada a cada procedimiento"*, máxime si son condiciones para la procedencia de dicho cobro que la entidad este facultada para exigirlo por una norma con rango de Ley y que este consignado en su vigente texto Único de Procedimientos administrativos -TUPA, siendo así que solo se procederá a devolver la cantidad por el servicio no prestado, conforme lo establece la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, mediante Informe N° 001-2017-SGCS-GT-MPC de fecha 11 de Enero del 2017, emitido por el señor Fernando Fernández Flores Coordinador de la Subgerencia de Control y Sanción de la Municipalidad Provincial de Cañete, informa que en fecha 30/12/2016 recibió la llamada telefónica de la señora Alicia Benavides Morales, donde solicitaron información en cuanto al depósito de la cuenta corriente del Municipio para el pago de una papeleta impuesta en Cañete, para lo cual le habían informado al recurrente que debía solicitar el número de la cuenta de la Municipalidad y efectuar dicho pago por una infracción M-19 por el monto de S/. 474.00 Soles.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Que, mediante Informe N° 011-2017-GT-MPC, emitido por la Gerencia de Transporte de la Municipalidad Provincial de Cañete, de fecha 31 de Enero del 2017, informa que el recurrente no registra deuda pendiente de pago en la Gerencia de Transporte, de lo que se deduce que no tiene papeleta de infracción y/o acta de control impuesta por infracción alguna; en consecuencia opina por la procedencia de lo solicitado por el administrado, toda vez que la conducta infractora corresponde a una papeleta de tránsito en la red Vial Nacional y departamental, acto administrativo que no obedece a las funciones propias de la Municipalidad Provincial de Cañete.

Que, mediante Informe N° 039-2017-SGT-GAF/MPC, emitido por la Subgerencia de Tesorería, de fecha 16 de Febrero del 2017, informa respecto a la transferencia bancaria realizada por el Administrado a través de la Banca Electrónica del Banco de la Nación, en ese sentido remiten el estado Bancario electrónico de dicha cuenta, donde figura el monto de S/. 474.00 Soles, lo que quiere decir que dicho monto si ha ingresado a las arcas Municipales.

Que, de la evaluación de los documentos que anteceden, correspondiente al pago realizado a través de Estados Financieros Electrónicos, de fecha 04/01/2017 por un monto total de S/. 474.00 Soles, resulta ser atendible lo pretendido por el recurrente, en ese sentido le corresponde una devolución por la suma de S/. 474.00 Soles, conforme obra en el Estado Bancario Electrónico de esta entidad.

Estando a lo expuesto, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, sus modificatorias, y por las consideraciones expuestas en uso de las atribuciones conferidas al Gerente que suscribe la presente;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Devolución de Dinero, presentado por el señor **JOSE MIGUEL YACSAHUANGA LLERENA**, sobre el pago realizado a través de una transferencia Bancaria de fecha 04 de Enero del 2017, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- APROBAR la Devolución de Dinero por la suma de **S/. 474.00 (Cuatrocientos Setenta y Cuatro con 00/100 Soles)** a favor del señor **JOSE MIGUEL YACSAHUANGA LLERENA**, conforme se colige en el Estado Bancario Electrónico de la Municipalidad Provincial de Cañete, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tesorería, accionar lo pertinente para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución conforme al Art. 20° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, al interesado para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

CPC. VICTOR ABEL MAGALLANES CONDOR
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

www.municanete.gob.pe

Oficina: Jr. Bolognesi N° 250 San Vicente de Cañete